



**Consejo General de la Abogacía
Española**
Gabinete de Prensa

SEGUIMIENTO DE PRENSA



Resumen de:

**27 de Diciembre de 2005
Resumen General**





La Audiencia Nacional investiga a tres despachos de abogados de Madrid y Barcelona

El juez de la Audiencia Nacional Fernando Grande-Marlaska está investigando a tres despachos de abogados de Madrid y Barcelona por presuntos delitos de fraude a Hacienda y blanqueo de capitales. Para ello, el juez analiza las operaciones y transferencias que efectuaron estos bufetes entre España y diversos paraísos fiscales, según ha podido saber la agencia EFE. Entre los imputados —relacionados con el despacho madrileño De Miguel Abogados, el barcelonés Petrus y el panameño Mor-

gan & Morgan— figura el presidente de la compañía cervecera Damm, Demetrio Carceller, y su hermano José Carceller, que están citados para declarar el próximo 28 de diciembre. Los presuntos delitos se descubrieron a raíz del registro en mayo de 2000 de la sede del BBVA Privanza, donde se encontraron “un manual de productos fiduciarios” y una “cuenta corresponsal”, desde la que se podría haber hecho transferencias en cuyo diseño habrían participado miembros de los tres bufetes.

Abogados y procuradores, cada vez más cerca de su Ley de Acceso

Para titularse será necesario aprobar una evaluación tras realizar cursos de postgrado

CRISTINA PASCUAL

Madrid. Los abogados y los procuradores de los tribunales cada vez están más cerca de conseguir la Ley de Acceso a la profesión, una vieja demanda del sector que hasta ahora no había sido satisfecha.

El Consejo de Ministros del pasado viernes aprobó la remisión a las Cortes Generales del proyecto de ley sobre el acceso a las profesiones de abogado y procurador. Sin embargo, esta ley no entrará en vigor hasta pasados seis años de su aprobación definitiva con el fin de no vulnerar las expectativas adquiridas por los estudiantes que cursan en estos momentos la licenciatura de Derecho.

La ley regula una nueva forma de acceso a la profesión práctica y especializada al ejercicio de la Abogacía y la Procura, algo que permitirá competir a España con los demás países de la Unión Europea, donde esto ya era una realidad.

El decano del Colegio de Abogados de Madrid, Luis Martí Mingarro, preguntado por la Ley de Acceso, aseguraba en declaraciones a LA GACETA: "Es necesario que se subsane una carencia existente en el Ordenamiento Jurídico español. Hay que garantizar que quien comienza a ejercer pueda dar una respuesta eficaz al cliente. Nosotros hace mucho que cooperamos desde el Colegio, pero es necesario hacerlo exigible".

Requisitos

Hasta ahora, para ser abogado y procurador era suficiente la obtención de la licenciatura de Derecho y la colegiación en los Colegios profesionales correspondientes. Sin embargo, cuando entre en vigor la Ley de Acceso, para poder ser abogado y procurador será necesario superar un proceso de formación especializada de carácter esencialmente práctico, que garantiza que tales profesiones gozan de la capacitación técnica y práctica necesaria para el desempeño de sus funciones en el asesoramiento y actuación ante los tribunales.

Así, se establece que, como máximo, un tercio del contenido formativo debe realizarse a través de prácticas externas en el ámbito de



JESUS MAQUEDA

El decano del Colegio de Abogados de Madrid, Luis Martí Mingarro, declaraba que era necesaria una Ley de Acceso que subsanara una carencia existente en el ordenamiento español.

Los socios ya no cotizarán a la Seguridad Social

Tras las múltiples quejas suscitadas por la resolución de la Dirección General de Trabajo, que el pasado mes obligaba a los socios de los despachos de abogados a afiliarse en el Régimen General de la Seguridad Social, el Gobierno ha aprobado una enmienda para dejarla sin efecto, algo que ha dejado más satisfecho al colectivo, que terminará el año habiendo ganado esta batalla con el Ministerio de Trabajo.

Con la nueva enmienda del Gobierno, los socios de los despachos podrán escoger como hasta ahora entre darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o afiliarse a la Mutualidad de la abogacía. Por su parte, los abogados continuarán, tal y como se establecía por una

disposición legal del 18 de noviembre, dados del alta en el régimen de la Seguridad Social bajo una relación laboral especial. Ahora habrá que esperar al año 2006, que está a punto de empezar, para ver cómo se regula el real decreto que se ha puesto en marcha para detallar en qué consiste la relación laboral especial de los abogados, que también terminará de regularse en la Ley de Sociedades Profesionales, cuya puesta en marcha también está prevista para el año que ahora comienza. El próximo año 2006 también traerá consigo la aprobación definitiva de la Ley de Acceso a la Abogacía y Procura, cuyo proyecto de ley pasó el viernes pasado a las Cortes Generales para su estudio.

la Abogacía o de la Procura. No hay periodo de pasantía, pues este periodo de prácticas se configura como una parte de los cursos formativos, sin que el llamado pasante pierda su condición de alumno.

Práctica jurídica

Con el fin de integrar a las Escuelas de Prácticas Jurídicas y a los Colegios de Abogados y de Procuradores en este estado de formación especializada, la ley también prevé que estos centros deberán

celebrar un convenio de colaboración con alguna universidad para impartir los cursos de acceso a la evaluación. Se establece, asimismo, que, al menos, la mitad del profesorado esté compuesto por profesionales colegiados y que las prácticas se realicen bajo la tutela de un abogado o procurador con un ejercicio profesional superior a cinco años, según se dirija a la formación para el ejercicio de la Abogacía o de la Procura.

Los Ministerios de Justicia y Educación y Ciencia se-

rán los encargados de convocar las comisiones de evaluación de la aptitud profesional, cuya composición será única en el territorio de una misma comunidad autónoma.

Estas comisiones de evaluación estarán compuestas por representantes de los Ministerios de Justicia y de Educación y Ciencia, miembros designados a propuesta de la respectiva comunidad autónoma y del Consejo General de la Abogacía Española o del Consejo General de

los Procuradores de los Tribunales. La prueba de evaluación tendrá el mismo contenido en todo el territorio nacional y su convocatoria será, como mínimo, anual, sin que se pueda establecer un número limitado de plazas de acceso.

Sin título profesional

En la disposición adicional segunda del proyecto de ley se expresa que la ley no constituye obstáculo para que los licenciados o graduados en Derecho sin título profesional de abogado puedan informar jurídicamente en aquellos supuestos que no esté formativamente reservado a un abogado.

En la disposición final se establece una *vacatio legis*, de tal modo que el nuevo título profesional no será exigible a quienes ya estuvieran incorporados a un Colegio de

La ley no entrará en vigor hasta pasados seis años desde su aprobación

Un tercio de la formación debe realizarse con prácticas externas

Abogados o de Procuradores en el momento de entrada en vigor de la ley, es decir, antes de que se cumplan los seis años de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Sin embargo, aquéllos que hayan obtenido la licenciatura de Derecho pero no estén colegiados deberán darse de alta en su respectivo Colegio antes de seis años desde la aprobación definitiva de la ley en caso de que quieran ejercer en algún momento como abogados o procuradores.

Los licenciados en Derecho podrán inscribirse en el Colegio de Abogados correspondiente en los términos que establezca el Estatuto de la Abogacía, lo que les permitirá informar en Derecho. Respecto al anteproyecto, desaparece la figura del consultor legal.

La Guardia Civil reconoce que a veces «no se cumple la norma» en la valla de Ceuta

Consta en un escrito oficial remitido a un juez por la muerte de un porteador

● Siete agentes imputados en el caso admitieron que, en ocasiones, se efectuaban en el perímetro fronterizo expulsiones ordenadas verbalmente por los mandos

CARMEN ECHARRI

CEUTA. La Guardia Civil ha reconocido en un escrito oficial remitido al Juzgado número 4 de Ceuta que a veces «no se cumple la normativa cuando se intercepta a un indocumentado». Es la primera vez que la Benemérita admite, y por escrito, que en ocasiones no se respeta la ley de Extranjería durante la labor de vigilancia que llevan a cabo en el perímetro fronterizo que separa Ceuta de Marruecos.

En el documento al que ha tenido acceso ABC y que sirve de recomendación a los guardias civiles que vigilan la frontera se indica textualmente: «Se recuerda» —a los guardias—, que «teniendo en cuenta que en ocasiones no se cumple la normativa, cuando intercepten a un indocumentado hay que llevarlo a dependencias para incoar el expediente de expulsión». Ese es el re-

conocimiento implícito que hace la Benemérita sobre la existencia de actuaciones que se estarían llevando a cabo al margen de la ley y que son conocidas por los superiores. Es decir, actuaciones que se basarían en la detención del inmigrante en la frontera y su expulsión directa sin haberse incoado previamente un expediente de expulsión.

El documento remitido al Juzgado ceutí forma parte de las pruebas solicitadas por el abogado del porteador marroquí, Mohamed Ezzoubair, de 25 años, que en abril de 2004 fue hallado muerto en el perímetro fronterizo, en la zona conocida como Arroyo de los Membrillos, con un disparo en la espalda. La defensa quería conocer la forma en que actúa la Guardia Civil, a tenor de las declaraciones efectuadas en el juzgado por varios de los siete guardias que están imputados en este caso —entre ellos un sargento y un cabo— y que llegaron a reconocer que, en ocasiones, se efectuaban expulsiones en la valla ordenadas verbalmente por los mandos. Un hecho que atenta contra la ley de Extranjería, ya que, en el momento de producirse la detención de un inmigrante, éste debe ser trasla-

dado a dependencias de la Policía Nacional para incoarse el expediente de expulsión. El retorno a Marruecos ha de hacerse por la frontera del Tarajal y no por el perímetro.

Curiosamente, en el caso de este porteador tampoco hubo parte oficial de expulsión ni se incoaron diligencias sobre las actuaciones efectuadas el día de los hechos, cuando una patrulla de la Guardia Civil detuvo a un marroquí que vestía con chándal azul y zapatillas deportivas —igual que el falleci-

No se hizo parte oficial de expulsión ni diligencias sobre las actuaciones de los funcionarios

El porteador apareció en el perímetro con un disparo en la espalda: la única bala hallada la tiene Marruecos

do— rechazándolo por el vallado. Ofreció resistencia y perdió parte de su ropa. El cadáver de Mohamed fue hallado sin zapatillas ni pantalones días después del suceso.

Hubo disparos, según el informe

En el informe oficial de la Benemérita se indica que en la noche del 6 de abril hubo disparos en el perímetro y que se escucharon lamentos en árabe. Las cámaras del COS grabaron lo sucedido. En las imágenes se ve que un Nissan Patrol del Cuerpo estaciona a la altura del Arroyo de los Membrillos, dos guardias sacan a un individuo del coche y lo rechazan a Marruecos por la valla, tras abrir la puerta y sin cumplir con la normativa oficial. Cinco días más tarde aparecía el cadáver de Mohamed. La investigación realizada por la Policía Judicial de la Guardia Civil refleja que se produjo el rechazo de un marroquí a las 3.30 horas del 6 de abril y que fue en ese punto en el que el día 11 se halló un cadáver. En el lugar, además de encontrarse la ropa citada, se halló un tubo hueco de hierro, con manchas de sangre. Lo que nunca apareció fueron casquillos, ni en el mismo Arroyo ni en Loma Piniers, donde se produjo la detención.

La única bala recuperada es la que se encontró en el cadáver del porteador: una 9 milímetros parabellum que está en posesión de Marruecos. La Benemérita reconoce en su informe que ese tipo de calibre es el que usa la Guardia Civil, pero añade que eso no significa que la bala proceda de un agente.

Justicia para los abogados

La regulación laboral del sector, emprendida por el Gobierno tras destaparse su situación de explotación, afectará a 30.000 licenciados con demostrada experiencia de años



Nadie ha prestado atención al gremio de la abogacía durante mucho tiempo.

JUAN-CARLOS ARIAS

Una campaña de inspecciones laborales a los principales bufetes españoles activada por incontables denuncias de jóvenes letrados en prácticas, becarios, pasantes y falsos autónomos que trabajan sin descanso ni contratos y cobran—en el mejor de los casos— honorarios que no permiten la supervivencia ha destapado la otra cara de la abogacía.

Durante 2005, inspectores de Trabajo de las principales capitales españolas han podido constatar casos que rozan la esclavitud laboral entre colegas que fragmentaron la profesión entre empresarios y trabajadores del mismo oficio.

El equipo del ministro de Justi-

cia, Juan Fernando López Aguilar, ha utilizado la campaña inspectora para redactar una ley que regule las relaciones entre profesionales que se supone ejercen sus tareas libremente. Las demandas y reclamaciones que sufrieron los bufetes datan de muchos años. Alcanzan también a centros y consultas médicas, estudios de ingenieros y arquitectos y los despachos 'mixtos', normalmente asesorías donde trabajan titulados de varias disciplinas.

El dedo en la llaga se ha puesto por parte de las autoridades laborales en el concepto de 'pasantía'. Los 'empresarios' del Derecho y directivos colegiales han salido en tropel a defender intereses corporativistas, denunciando que la norma que se cuece en Justicia puede provocar "el

aumento del coste para el cliente", según declaró Joaquín Gallardo, vicepresidente del consejo colegial de abogados.

Colectivos de jóvenes letrados difieren de dichas apreciaciones, que sitúan en la demagogia en estado puro. A Gallardo se le conocen otras perlas ya. Una vez declaró en una mesa redonda en la Facultad de Ciencias de la Información de Sevilla que "gracias a los abogados tenemos democracia los españoles".

Obligados

Los principales bufetes y multinacionales de la consultoría, que emplean miles de jóvenes letrados, están muy preocupados porque si les obligan a contratar a sus colaboradores—en teoría, formándose tras la licenciatura— se reducirían sustantivamente los márgenes de beneficio, ya de por sí elevados, y con el activo de que el sector registra escasa morosidad y el privilegio de reclamar deudas por el procedimiento de jurar las cuentas.

La pasantía es una vieja historia que el PP durante sus dos mandatos trató de regular. El ingreso de España en la CEE fue aprovechado por los colegios de abogados para engrosar el número de miembros insistiendo que quien no estuviera inscrito tendría que hacer prácticas y exámenes para poder ejercitar una profesión que detenta en España un número desmesurado de ejercientes si lo comparamos con los vecinos europeos. En Madrid hay más abogados registrados que en Portugal. En Barcelona más que en París; en España más que en el Benelux y Alemania juntos.

Lo que no se cuenta de la historia que afecta a la abogacía española durante los últimos tiempos es que se experimenta un fenómeno de globalización. Los mejores clientes (empresas, organismos, multinacionales y potentados) se los reparten grandes y medianos bufetes, consultorías internacionales y abogados de renombre en casos muy específicos.

Quien concluye la licenciatura de Derecho y pretende ejercer libremente no tiene muchas alternativas. El autoempleo es una fórmula válida, pero costosa y arriesgada. La solución es trabajar para formarse un tiempo e independizarse. Lo último se relativiza porque la clientela exclusivamente sería de particulares, pymes o la publicidad automática de algún pleito ganado.

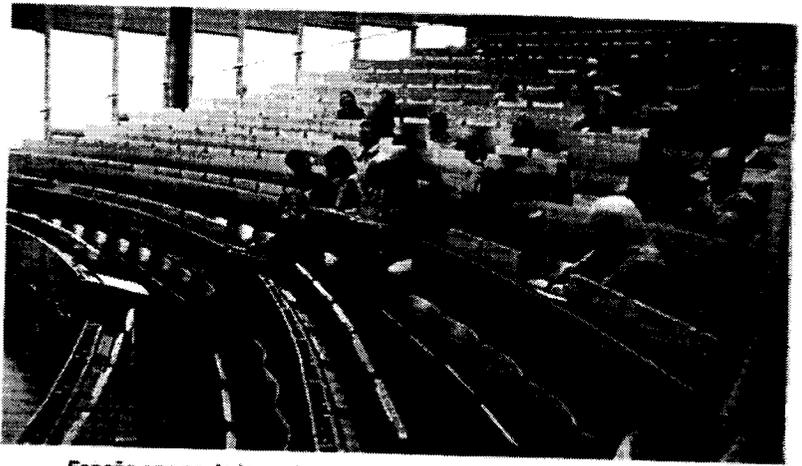
El mercado de la abogacía cada vez se concentra más en bufetes colectivos, donde se reparten especialidades del Derecho sus miembros. Éstos luchan sin descanso ante las grandes firmas, que suelen ofrecer ventajas a sus clientes gracias al subempleo. Se calcula que la regulación laboral de los abogados afectará a casi 30.000 licenciados que llevan trabajando años en su oficio con demostrada competencia.

Amnistía encubierta

Llama la atención que la ley que preparan en Justicia alberga un borrón y cuenta nueva que muchos no entienden. Sobre todo los afectados. Hay actas de inspección que delatan años, hasta lustros, de trabajo sin contrato, en jornadas interminables, sin fines de semana y cobrando miserias de donde tienen que costearse los abogados denunciadores trajados impolutos para lucirlos por pasillos y salas judiciales o en despachos de clientes de sus patronos que teóricamente 'les forman'.

Las críticas y presiones que reciben en el Ministerio de Trabajo y Justicia para pulir la norma antes de que vea la luz o se tramite en el Parlamento no sólo tienen tintes corporativistas. Los bufetes denunciados temen elevadas multas y pleitos donde será difícil la defensa de su postura, algunos ya ganados por los denunciadores.

Se replica, desde tales instancias, al gobierno que el conflicto que afecta a la abogacía es una campaña sutil para recaudar una millonada en cuotas de la seguridad social. La ley provocará miles de altas y contratos



España es uno de los países europeos con más titulados en Derecho.

que llenarán las arcas, pero también consolidará derechos que jamás les fueron reconocidos a los abogados principiantes o medianamente experimentados.

El pasado noviembre, en las páginas del Boletín Oficial del Estado, se publicó una disposición adicional a la Ley de Productos Energéticos en la que establece que el trabajo desempeñado por aquellos abogados que no son titulares de un despacho y que prestan sus servicios por cuenta ajena tengan consideración de 'relación laboral de ca-

rácter especial'. La ambigüedad exige un desarrollo conceptual para definir lo 'especial' de las relaciones.

Las soluciones al problema admiten muchas interpretaciones. Las espaldas están en alto entre jóvenes y veteranos. La lucha no sólo está en los estrados para defender a patrocinados. Se ha decretado entre colegas que están hartos de trabajar por muy poco o nada y

otros tantos que se resisten a cumplir con leyes laborales que igualan a todos los españoles. Las togas andan revueltas.

La ley provocará miles de altas y contratos que llenarán las arcas, pero también consolidará derechos que jamás les fueron reconocidos



El concepto de 'pasantía' sufrirá modificaciones tras la nueva regulación.

RECORTA SU PODER CON LOS CONSEJOS TERRITORIALES DE JUSTICIA

El Gobierno frena a la derecha



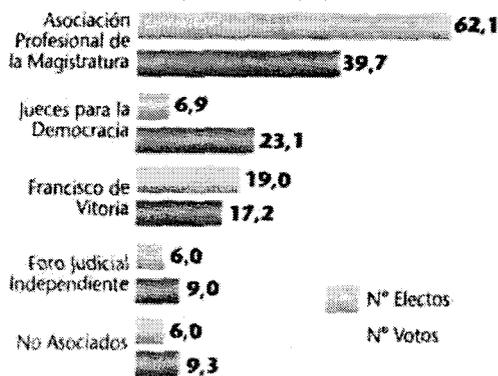
ALEJANDRINA GÓMEZ
agomez.tiempo@grupozeta.es

La Asociación Profesional de la Magistratura (APM), con 1.200 afiliados que representan el 25 por 100 de la carrera judicial, controla la mayoría del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), el Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional y once de los diecisiete Tribunales Superiores de Justicia (TSJ). Pero ese poder tiene fecha de caducidad: en marzo de 2006 cumple su mandato el actual CGPJ. Y su presencia en los órganos de representación de los jueces también se ve amenazado. La reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), impulsada por el Ministerio de Justicia para cambiar el sistema de elección de las Salas de Gobierno de los tribunales, le restará representación. Las asociaciones judiciales creen que estos órganos quedarán "vacíos de contenidos ya que sus funciones serán asumidas en la práctica por los nuevos consejos territoriales de Justicia". De hecho, según la reforma de la LOPJ, en el plazo de un año sólo permanecerán las Salas de Gobierno de la Audiencia Nacional y del Supremo. Y aquellas comunidades que lo establezcan en sus estatutos podrán dotar a estos consejos de competencias autonómicas.

Las Salas de Gobierno de los tribunales son el único órgano de representación de los jueces. Aunque sus funciones son

Resultado de las últimas elecciones en las Salas de Gobierno de los tribunales

(En porcentaje)



Fuente: CGPJ, APM y IPD

meramente administrativas, ejercen un gran poder e influencia porque son la voz de la carrera judicial. A través de ellas los jueces y magistrados expresan públicamente sus opiniones sobre las reformas judiciales del Gobierno.

El actual sistema mayoritario de elección, con listas abiertas, hizo que la APM,

en las últimas elecciones celebradas en octubre de 2004, copase muchos más cargos de los que proporcionalmente le correspondían. Por contra, la segunda asociación en número de afiliados y votantes, la progresista Jueces Para la Democracia (JPD), fue la gran perjudicada. Así, la APM, con un total de 1.445 votos, obtuvo 72 puestos. En cambio, JPD con 841 logró sólo 8 electos. Y la Asociación Francisco de Vitoria, que consiguió menos respaldo que la anterior, 626 votos, tuvo 22 representantes, mientras que Foro Judicial Independiente se hizo con 7 puestos, los mismos que se quedaron en manos de los independientes.

La reforma del artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Judicial incluye el modelo de elección mayoritario corregido. Su objetivo es asegurar que la composición de las Salas de Gobierno representen a la pluralidad que hay en la carrera. Así se lo reclamaron hace meses JPD, Fran-

A través de las Salas de Gobierno los jueces expresan sus opiniones sobre las reformas judiciales

judicial

La poderosa y conservadora Asociación Profesional de la Magistratura es la gran perjudicada por la reforma de la elección de las Salas de Gobierno de los tribunales y los nuevos Consejos de Justicia.



EL PODER DE LA APM

La APM ha controlado la política judicial en los últimos años. Tras la reforma de la LOPJ, sus dirigentes se preparan para afrontar una "travesía del desierto". En la foto, la Sala de Gobierno del Supremo.

cisco de Vitoria y el Foro Judicial, que consideran "injusto" el sistema vigente.

Edmundo Rodríguez, portavoz de JPD, califica el cambio de "avance importante", aunque confiesa que a JPD "le gusta más el sistema proporcional puro, o el sistema proporcional corregido por la Ley D'Hont, que prima a los más votados". Para Juan Pedro Quintana, portavoz de Francisco de Vitoria, "el sistema tradicional mayoritario, que hace que la lista más votada sea la que domine, ha creado Salas de Gobierno monocolors, algo que no tiene mucho sentido cuando se trata de órganos colegiados".

La gran perjudicada con la reforma es la APM. Su portavoz, Antonio García Martínez, defiende que "el modelo actual es el más democrático y el Ministerio de Justicia tendrá que aclarar cuál es la razón que justifica alterarlo". García Martínez cree que la verdadera perjudicada con el nuevo sistema no será la APM sino "toda la carrera, que no podrá elegir a quienes desee que les represente, estén o no asociados".

Recortar poder. Para el presidente de Foro Judicial Independiente, Ángel Dolado, la reforma del sistema electoral es

secundaria: "La clave es que estos órganos perderán funciones con la creación de los consejos territoriales de justicia". Estos serán los encargados de elaborar los informes sobre las necesidades de las comunidades autónomas, los expedientes de responsabilidad disciplinaria, el nombramiento de jueces sustitutos y las normas de reparto de asuntos.

Miembros de la APM creen que la combinación de Consejos Territoriales de Justicia y el cambio del sistema de elección de las Salas de Gobierno dejarán mermado el poder de la asociación mayoritaria. "El Gobierno intentó primero cambiar el sistema mayoritario por el proporcional con el pretexto de que las minorías no estaban representadas. Cuando la carrera se le echó encima, decidió quitar poder a las Salas de Gobierno para cerrar el paso a la APM", afirma un miembro de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional que pide el anonimato. Para este magistrado, "la reforma lo que hace es sustraer poder a los órganos elegidos por los jueces para trasladarlos a otros en cuya elección no intervienen los jueces". ■

La justicia de proximidad

El Ministerio de Justicia ha introducido cambios de última hora en la justicia de proximidad para conciliar su proyecto inicial con las recomendaciones del Consejo de Estado y del CGPJ. Así, el mandato de los jueces de proximidad será de nueve años en lugar de los seis inicialmente contemplados. Además, serán jueces de carrera que accederán median-

te oposición o concurso de méritos. Estarán encargados, entre otros asuntos, de las demandas de desahucio y de falta de pago de la renta de alquileres. Y se les asignarán, además, funciones contencioso-administrativas. Ello liberará a los saturados juzgados de Primera Instancia del 60 por 100 de la carga de trabajo que hay en las grandes ciudades. La novedad más im-

portantes es que se suprime la participación de los ayuntamientos en su nombramiento. Éste fue uno de los aspectos más criticado desde el CGPJ y desde las distintas asociaciones judiciales. Esta exclusión de los ayuntamientos hará que sea el Ministerio de Justicia quien asuma todos los gastos de la reforma judicial y no pueda ser repartida con las administraciones locales. ■



EDITORIAL

Riesgo de fragmentación

Tras la aprobación de la reforma de la Justicia, con la modificación de las competencias del Tribunal Supremo y de los Tribunales Superiores de Justicia, el Consejo de Ministros dio ayer el visto bueno al inicio del trámite parlamentario de la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial por la que se crean los Consejos de Justicia autonómicos—como el previsto en la reforma del Estatuto valenciano— y la Justicia de Proximidad. Ambas reformas completan el cuadro trazado por el Gobierno para responder a las demandas de revisión estatutaria en orden a la llamada “adaptación de la Justicia al Estado de las Autonomías”, si bien está por ver que contribuya al fortalecimiento del pilar del Estado de Derecho que es el Poder Judicial, o a garantizar realmente una prestación del servicio público de la Justicia más

ágil y, sobre todo, de mayor calidad.

Y es que, con la medida aprobada por el Ejecutivo, se posibilita la creación de Consejos de Justicia autonómicos y se abre paso a la fragmentación del Consejo General del Poder Judicial al crearse 17 “miniconsejos” con una composición más reducida pero igualmente partidocrática.

En lugar de atajar la alarmante politización y reparto de las plazas entre los partidos, muchos juristas alertan del riesgo de facilitar la penetración de las Comunidades Autónomas y de los partidos que las gobiernan en el Poder Judicial. Lejos de potenciar las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia, ampliándolas y reforzando los mecanismos de cooperación y coordinación con los Ejecutivos Autonómicos, se copia nuevamente un modelo de Consejo Judicial que no ha respondido a las expecta-

tivas creadas por la Constitución de asegurar la independencia judicial sin injerencias o intromisiones políticas.

Respecto de la denominada “Justicia de proximidad”, el establecimiento de este primer escalón judicial responde exclusivamente a una petición del tripartito catalán, que trata de recuperar la justicia de distrito suprimida acertadamente en 1985 en aplicación del mandato constitucional de la unidad de la carrera judicial como cuerpo único. Retroceso que el Gobierno ha tratado de mitigar suprimiendo en el anteproyecto la intervención de los Ayuntamientos en el proceso de selección de los Jueces de proximidad, pero atribuyendo la designación de los mismos a los Consejos de Justicia autonómicos, con lo que difícilmente se elimina el riesgo de politización y de reparto de cargos y empleos.

TIEMPO

O.J.D.: 100.422 E.G.M.: 181.000

LOS NOTARIOS Y HACIENDA

El Ministerio de Solbes pretende que los notarios identifiquen en las escrituras con qué tipo y qué cantidad de billetes pagan sus clientes. Quiere acabar con el exceso de los billetes de 500 euros en circulación, usados para el blanqueo.

TRIBUNALES

El TSJ impone a «la totalidad» de edificios públicos vascos colocar la bandera española

Sólo en una ocasión, la Abogacía del Estado ha instado la ejecución provisional de las sentencias

F. VELASCO

Madrid. El Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha decretado la obligatoriedad de que en todos los edificios públicos de esta comunidad, ya sean estatales o autonómicos, ondee la bandera española y, además, lo haga «de forma permanente». En este caso concreto, ordena en sendas sentencias a la Diputación Foral de Vizcaya y las Juntas Generales de esta provincia a que instalen la enseña nacional. Tanto el vocal delegado del Consejo General del Poder Judicial para el País Vasco, Juan Pablo González, como el PP han criticado duramente que en casos similares la Abogacía del Estado, dependiente del Ministerio de Justicia, no haya solicitado la ejecución provisional de las sentencias, y, por tanto, las administraciones vascas vinculadas no han tenido que instalar la bandera nacional, ya que el Tribunal Supremo no se ha pronunciado sobre los recursos interpuestos.

El Delegado del Gobierno remitió a principios de 2003 sendos escritos al diputado General de Vizcaya y al presidente de sus Juntas Generales instándoles a cumplir lo dispuesto en la Ley de Banderas y, por ello, a colocar la enseña nacional, aunque esos requisitos quedaron sin ser atendidos ni contestados en los plazos legales establecidos.

Por ese motivo, la Abogacía del Estado, que entonces dependía del anterior Ministerio de Justicia, decidió recurrir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ vasco. Las dos sentencias contienen argumentos similares para llegar a la conclusión de que las dos instituciones vascas vulneraron la ley.

En concreto, la legislación vigente conlleva, según destacan los magistrados, «la obligatoriedad de que la bandera española ondee en todos los edificios públicos», pero, además, no sólo existe esa obligatoriedad, sino que «ha de estar instalada de forma permanente».

«En lugar preferente». La claridad de la ley, afirman los magistrados en la sentencia relativa a la Diputación Foral de Vizcaya, «no admite interpretaciones que excusen del cumplimiento del deber» de hacer ondear «diariamente» la bandera de España «en el lugar preferente en el exterior y en el interior» de sus edificios. El TSJ del País Vasco también rechaza el argumento de la representación de las Juntas Generales de que esa obligatoriedad de colocar la bandera española sólo incumbe a las Adminis-



La «guerra de las banderas» es habitual en el Ayuntamiento de Bilbao cada año

Dos sentencias obligan a las Juntas y a la Diputación de Vizcaya a que instalen la enseña

traciones Públicas. Esa pretensión, asegura la sentencia al respecto, «carece de sentido razonable, puesto que no son únicamente las Administraciones y sí la totalidad de las estructuras públicas las encargadas de representar y defender aquellos valores simbólicos». Por lo tanto, añade la resolución judicial, la imperatividad de lo dispuesto en la Ley de Banderas afecta a «la totalidad de los edificios públicos», sean tanto estatales como autonómicos y locales. A la vista de los antecedentes, lo más previsible es que las dos resoluciones judiciales sean recurridas ante la

El PP cree que el Gobierno no quiere que se cumplan las sentencias para no incomodar al PNV

Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, por lo que la ejecución de las mismas, y, por tanto, que la bandera española ondee en los edificios de las dos instituciones, dependerá de que el Abogado del Estado inste la ejecución provisional de las mismas. En ese caso, correspondería al tribunal sentenciador decidir si ordena que se coloque la enseña nacional o mantiene el criterio de que continúe sólo la ikurriña en esos edificios.

Los antecedentes no son muy optimistas respecto a que la representación jurídica del Estado haga

«Con este Gobierno se mira a otro lado»

El delegado del Consejo General del Poder Judicial para el País Vasco, Juan Pablo González, considera que se debe instar de forma inmediata a pedir la ejecución provisional de las sentencias que ordenan a las instituciones vascas a colocar la bandera española. Sin embargo, no se muestra muy confiado en que ello pueda ocurrir: «La Ley de Banderas no se ha cumplido nunca en el País Vasco. Durante años, la Administración del Estado miró hacia otro lado, hasta que en el año 2000 se interpusieron una serie de recursos para obligar a las instituciones vascas a cumplir con la ley. Sin embargo, da la sensación de que ahora, con el actual Gobierno, se vuelve a mirar hacia otro lado en este tema».

Además, lamenta que mientras los constitucionalistas aceptaron en el estatuto de autonomía la ikurriña como bandera autonómica, «pese a que era de un partido político», las instituciones vascas nacionalistas «nunca han aceptado la bandera constitucional, lo que es una muestra de un espíritu excluyente y no democrático».

cumplir las resoluciones judiciales. Hasta ahora, según explicaron fuentes jurídicas, sólo en el caso similar de la academia Policía Autónoma Vasca en Arkaute se instó la ejecución provisional, pero la decisión adaptada por los responsables fue la de retirar también la ikurriña. Mientras tanto, la bandera nacional brilla por su ausencia en los edificios públicos.

Desde el PP del País Vasco, su secretario general, Carmelo Barrio, afirmó que el Gobierno debería instar a los servicios jurídicos del Estado la ejecución provisional de las sentencias, aunque entiende que no lo hacen «para no molestar a los nacionalistas». «Prefieren no cumplir con sus funciones para no herir al PNV. El delegado del Gobierno en el País Vasco, Paulino Luesma, es un mandado, la responsabilidad está en el Ministerio, que es donde no quieren hacer cumplir la ley».

LIBERTAD DE EXPRESIÓN

La radio privada se moviliza contra el Audiovisual Catalán

Piden un dictamen jurídico sobre derechos fundamentales

Madrid. La Asociación Española de Radiodifusión Comercial (AERC) mostró su preocupación por las "ilimitadas" facultades de control e inspección del Consejo Audiovisual de Cataluña (CAC) que, a su juicio, "pueden afectar a derechos fundamentales" de los españoles.

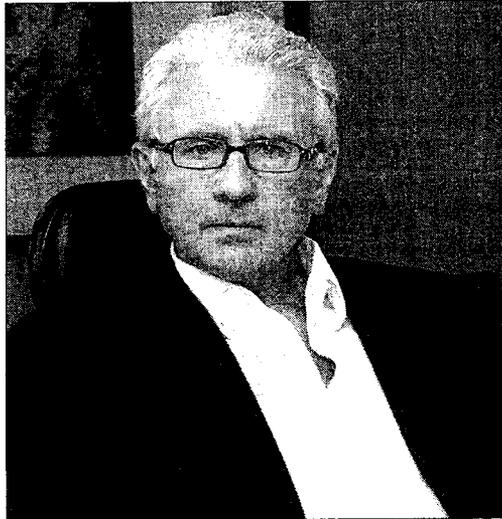
Ante la aprobación por el Parlamento de Cataluña de la Ley del Audiovisual, la AERC afirmó, en un comunicado oficial, que ha encargado la elaboración de un dictamen jurídico para conocer el alcance de la norma y, "en su caso, adoptar las acciones que procedan".

La AERC expresa su "inquietud" por las consecuencias que podrían derivarse de la aplicación de la ley para la viabilidad de las empresas de radio y su seguridad jurídica, así como para el libre ejercicio del derecho de información. La ley preocupa por su "alto grado de intervencionismo" y por el tratamiento de la publicidad, que "agrava la precariedad de la situación de competencia entre las radios" públicas la radio privada, asegura el comunicado.

La AERC asegura que no han sido tomadas en cuenta ninguna de las propuestas que hizo llegar a todos los grupos del Parlamento de Cataluña ante los primeros borradores de la ley.

Rechazan sugerencias

Asimismo señala que se ha hecho caso omiso de las sugerencias que los operadores catalanes y del resto de España hicieron sobre el trata-



Daniel Gavela, presidente de la Asociación Española de la Radio Comercial, opuesta al Consejo Audiovisual Catalán.

miento que se da al idioma castellano en las programaciones de cadena y considera "especialmente inquietante" las competencias que se otorgan al CAC en control de contenidos y régimen sancionador, al margen de los tribunales de justicia.

Telespectadores

Por otro lado, la portavoz de la Federación Ibérica de Telespectadores y Radioyentes, Maribel Martínez Eder, se dio ayer por satisfecha porque el futuro Consejo Audiovisual Estatal, el que prepara el Gobierno Zapatero, tendrá capacidad sancionadora sobre los medios. En una nota de dicha asociación, reivindi-

có una autoridad audiovisual de ámbito nacional, si bien ella estima que será "independiente de todo poder partidista y mediático, capaz de hacer frente de una vez por todas a la situación caótica de algunos aspectos de la comunicación en España". Con tal diagnóstico no coincide ningún medio privado. Por el contrario, lo interpretan como una invasión de las competencias de los tribunales ordinarios, que terminará en la autocensura de los medios, de entrada.

Pero a Martínez Eder le preocupa más "el incumplimiento de cualquier código horario de protección".

LA GACETA

Aposos al PP para recurrir el CAC

El diputado de UPN, Jaime Ignacio del Burgo, transmitió ayer al portavoz del PP en el Congreso, Eduardo Zaplana, que los dos diputados de UPN en la Cámara Baja están dispuestos a suscribir el recurso de inconstitucionalidad que "debe interponerse contra la ley del Consejo Audiovisual de Cataluña".

El diputado de UPN, en declaraciones a 'Efe', aseguró que la Constitución "no atribuye, respecto al modo de ejercer la libertad de expresión y de información, ninguna facultad administrativa al Gobierno que pueda implicar un juicio de valor sobre su contenido".

"Una cosa es que la ley imponga a las cadenas la obligación de respetar la veracidad y la distinción entre informaciones y opiniones, y otra muy distinta que la Administración se atribuya el derecho a decidir cuándo se han infringido tales límites e imponer sanciones".

Por otro lado, el alcalde de Valladolid, Francisco Javier León de la Riva, afirmó que la creación del Consejo Audiovisual Estatal es "el mayor ataque a la libertad de expresión y al derecho de información que se ha producido desde el régimen de Franco hasta nuestros días".

Donde una puerta se cierra, otra se abre

RAFAEL NAVARRO-VALLS



Pareja cuyo expediente matrimonial fue paralizado por el juez de Paz de Pinto. / CH. T.

Acaba de hacerse pública la decisión (auto) del Tribunal Constitucional por la que inadmite las cuestiones de inconstitucionalidad promovidas por dos magistrados contra la ley que regula el matrimonio entre personas del mismo sexo. Al texto acompañan cuatro votos particulares contrarios a la decisión adoptada. Los autos correspondientes han sido objeto de alguna manipulación, al plantearse por ciertos medios como un rechazo de las tesis jurídicas contrarias al matrimonio entre homosexuales. No es así. Lo único que el Tribunal Constitucional (TC) ha hecho es entender, con argumentos muy discutibles, que los jueces encargados del Registro Civil no gozan de la facultad de plantear la inconstitucionalidad de las leyes en los expedientes matrimoniales. Pero la cuestión de fondo —esto es, si la ley 13/2005, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio— es o no inconstitucional, habrá de ser objeto de otra decisión aún no adoptada por el TC. Las espadas (jurídicas, se entiende) siguen en alto.

Sin embargo, esa inadmisión procesal produce ya un efecto perverso: traslada la cuestión en litigio del ámbito estrictamente jurídico al campo de la conciencia. El fallo, unido a la miopía del Gobierno —por calificarlo benévola— que aprobó una ley que ni siquiera previó expresamente la objeción de conciencia en este ámbito hace que, a partir de ahora, a los jueces encargados del Registro Civil que consideren inconstitucional la nueva ley solamente les quede el recurso a la objeción de conciencia. Hace unos días, un juez responsable del Registro Civil de una pequeña ciudad, para ilustrar la perplejidad en que se encontraba la clase judicial, me recordaba una anécdota que se atribuye a la antigua presidenta de Israel, Golda Meir. Entrevistada para un semanario americano, a la cuestión sobre el cerco de países hostiles que amenazaban a Israel contestaba: «Les reprocho no tanto lo que nos han hecho cuanto lo que nos están obligando a hacer». Obligar a servidores públicos a plantear objeciones de conciencia en una cuestión que tiene una clara solución jurídica supone ponerlos entre la espada y la pared.

El comentario mayoritario de los expertos es que la decisión del TC —aunque no de todo él— es jurídicamente discutible, no prudente políticamente y fuente de inestabilidad en el seno del Poder Judicial. Se piensa que la postura del TC al cerrar una puerta razonable de salida para los jueces abre un portillo desestabilizador que exigirá, en su momento, una nueva decisión del TC si se les deniega también el recurso a la objeción de conciencia. Sobre todo si se repara en que la decisión ha obligado nada menos que a cuatro miembros del propio TC a discrepar de la mayoría. Esto es muy sintomático, pues su sola existencia desautoriza apresuradas manifestaciones del Gobierno por las que el TC habría dado «una lección» a los jueces que plantearon las cuestiones de inconstitucionalidad. El TC no ha dado ninguna lección al Poder Judicial; más bien, si se lee el texto de los autos y de los votos particulares, lo que se recalca es la independencia del mismo. Por eso, en uno de los votos particulares se califica la decisión adoptada de «agresiva» al poner obstáculos, hasta

ahora inexistentes, para el planteamiento de las cuestiones.

Efectivamente, hasta ahora la posición del TC era muy flexible en el tema de las cuestiones de inconstitucionalidad. Sin cansar al lector con razonamientos jurídicos, conviene aclarar este asunto. Partiendo de la base de que para los jueces es no sólo una facultad, sino también un deber, se entendía que «depurar el ordenamiento jurídico de posibles causas de inconstitucionalidad» justificaba que un juez pudiera plantearla en cualquier fallo (sentencia o auto) en el que ejerciera poderes decisorios. Lo que ocurre, sin duda, en los expedientes matrimoniales. Incluso el proyecto de nueva Ley Orgánica del Tribunal Constitucional introduce en el artículo 35.2 el inciso *sentencia o resolución jurisdiccional que procediese*, adición que antes no

existía y que viene a dar carta de naturaleza a la jurisprudencia amplia y flexible que el TC ha ido produciendo estos años (y a la que desautoriza el auto recién dictado) sobre la noción de *fallo y sentencia*, que apoyaba el carácter jurisdiccional de los autos que resuelven los expedientes matrimoniales. La decisión que comentamos da un giro en sentido restrictivo, arrebatando a los jueces esa facultad en decisiones que son jurisdiccionales. Y lo hace, por decirlo con palabras de uno de los votos particulares, en «un asunto de tanta honrada constitucional y trascendencia social» como es el matrimonio.

Se entiende ahora por qué decía antes que la única salida que le queda a la clase judicial es la objeción de conciencia. Arrebatárles también ese derecho sería contradecir los últimos planteamientos del Derecho

extranjero, del Tribunal de Derechos Humanos y de la propia evolución del Derecho español. Canadá (20 de julio 2005) acaba de dictar una ley en la que expresamente se dice que «nadie [incluidos los servidores públicos] puede ser sancionado por la exclusiva razón de que, ante los matrimonios entre personas del mismo sexo, ejerza su libertad de conciencia y de religión». Añadiendo que, basándose en esa libertad, puede actuar de acuerdo con su convicción de que tales uniones no son matrimoniales. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha sentado la doctrina de que la objeción de conciencia puede plantearse siempre que obedezca a razones que emanen de un «sistema de pensamiento, coherente, sólido y sincero»: lo que, no hay duda, sucede en los objetos a la celebración de matrimonios entre personas del mismo sexo.

Pero hay algo más. Uno de los principales argumentos esgrimidos por quienes rechazan la posibilidad de que los miembros de la carrera judicial planteen objeción de conciencia se centra en el hecho de que el juez es, posiblemente, el único profesional que ostenta en sí mismo,

de modo individualizado, un poder del Estado: el Poder Judicial. Siendo esto así, y teniendo en cuenta, además, que la ley emana directamente de otro poder del Estado —el Legislativo—, se ha dicho que admitir la objeción de conciencia de aquellos que están llamados a aplicar la manifestación de voluntad del Parlamento hecha norma sería tanto como admitir que el Estado pudiese objetar contra sus propios actos.

La decisión adoptada por el Tribunal Constitucional, tal vez sin pretenderlo, soluciona esta controversia doctrinal. Y lo hace con argumentos que parecen apostar decididamente por la objeción de conciencia. En efecto, para el auto que venimos comentando el juez, en su específica condición de encargado del Registro Civil, carece de la independencia propia del desempeño de funciones

jurisdiccionales. Siempre para el TC, al no ejercitar éstas, se integra en una estructura administrativa bajo la dependencia funcional del Ministerio de Justicia, a través de la Dirección General de los Registros y del Notariado, a cuyas órdenes e instrucciones —se dice— se encuentra sometido. Es claro que el TC, con este parecer, opta por la idea de conferir carácter administrativo a la figura del juez encargado del Registro Civil cuando desarrolla funciones inherentes a esa condición. Lo cual, en definitiva, es lo característico de la figura del funcionario público.

Así las cosas, ¿qué diferencia existe entre este juez que se encarga del Registro Civil y el médico que, ligado a la Administración por una relación de sujeción especial (estatutaria o funcional), se niega, amparándose precisamente en la doctrina sentada por el TC, por motivos de conciencia, a practicar un aborto? ¿Cuál es la diferencia con el funcionario de Policía al que ha amparado el Tribunal

¿Qué diferencia hay entre el juez del Registro y el médico que se niega a aplicar la ley del aborto?

Constitucional (sentencia de 2 de junio de 2004) en el ejercicio de su derecho a la objeción de conciencia «aica», al negarse a estar en una procesión religiosa a la que debía asistir por las funciones de su cargo?

Si el juez no es juez cuando desarrolla labores de Registro Civil, es decir, cuando interviene en un expediente matrimonial, tampoco lo será para plantear objeción de conciencia cuando sus funciones como encargado de ese Registro le fueren a aplicar una ley que sus convicciones morales o religiosas le impiden aplicar. De este modo, donde el Constitucional cierra una puerta para los jueces abre, paralelamente, otra para legitimar su objeción de conciencia.

Rafael Navarro-Valls es catedrático y académico-secretario general de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Dimite un juez de Paz para «no violentar» su conciencia por autorizar matrimonios gays

MARIA PERAL

MADRID.—El juez de Paz de Pinto (Madrid), Antonio Alonso, presentó el día 21 su dimisión «irrevocable» al Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) para no tener que aplicar la ley que permite los matrimonios homosexuales, ya que tiene encomendadas las funciones de Registro Civil. Es el tercer juez de Paz que presenta su renuncia por este motivo, tras los de Burriana (Castellón) y Castellterçol (Barcelona).

«No es una mera cuestión de una opinión acerca de esa Ley, sino de profundas convicciones jurídicas, morales y religiosas», afirmó ayer Alonso, que ha enviado el escrito de dimisión al TSJM después de conocer que el Tribunal Constitucional no ha admitido a trámite las cuestiones en las que dos jueces encargados de registros civiles planteaban dudas sobre la constitucionalidad de los matrimonios homosexuales.

Alonso había anunciado que

pensaba acudir al TC para sostener la posible inconstitucionalidad de la última reforma del Código Civil, en sintonía con los dictámenes del Consejo General del Poder Judicial, Consejo de Estado y Academia de Jurisprudencia.

El tramitaba tres expedientes matrimoniales de parejas del mismo sexo que deseaban casarse en Pinto. Una de ellas desistió para celebrar la boda en Canadá al conocer que Alonso pensaba promover la cuestión de inconstitucionalidad. El segundo expediente sigue su curso, actualmente a cargo de la juez de Paz sustituta (Alonso se encuentra estos días de vacaciones, aunque seguirá siendo titular del Juzgado de Paz hasta que el TSJM acepte su renuncia) y un tercer expediente se encuentra en su fase inicial.

Antonio Alonso, de 27 años y licenciado en Ciencias Políticas, es juez de Paz desde el pasado abril. El TSJM decidió nombrarle tras estimar un recurso que el propio

Alonso interpuso contra la designación por el Ayuntamiento de otra persona que no reunía los requisitos legales. «Es una labor bonita poder ayudar a resolver las diferencias entre tus vecinos a un nivel sencillo», dijo a este periódico al ser preguntado por las razones por las que optó al puesto.

Desde que Alonso mostró su oposición a los matrimonios homosexuales, el alcalde de Pinto, el socialista Juan Tintero, le ha criticado duramente y pidió al TSJM que le destituyera. El Tribunal, sin embargo, respaldó al juez de Paz y pidió a la Corporación local que respetara su independencia.

Tintero manifestó ayer que, con la dimisión de Alonso «se cierra un capítulo felizmente, restableciendo la ley para los ciudadanos que desean utilizar ese derecho», informa Europa Press. «Ha sido un tiempo en el que la arbitrariedad, las razones desconocidas de un juez, han posibilitado que toda España pudiera benefi-

ciarse de esta ley que en Pinto no se podía aplicar».

Alonso ha explicado sus razones en un comunicado en el que señala que la ley de matrimonios homosexuales «no articula caminos para que quien no acepte tal realidad no se vea obligado a violentar su conciencia, a negar sus convicciones más profundas».

A su parecer, la Ley «discrimina al que, teniendo una vocación de servicio público, de querer ayudar a construir la sociedad desde la Administración Pública, no la puede compaginar con su fe, puesto que se verá obligado a realizar actos que van frontalmente contra la misma».

Antonio Alonso no tiene miedo a que le denuncien los homosexuales que hasta ahora no han podido casarse en Pinto. «No he recibido noticias de que me hayan denunciado. Pero no me condiciona. Si lo hacen, será cosa suya. A mí, responder ante la Justicia no me produce ningún temor».

Justicia extenderá al 5% el cupo de plazas en notarios y registradores para discapacitados

EFE
MADRID

El Ministerio de Justicia anunció ayer que extenderá a las oposiciones para el acceso a los cuerpos de notarios, registradores y de funcionarios de la Administración de Justicia la reserva de un cupo no inferior al 5% de las plazas para personas con discapacidad.

Así informó el Ministerio en una nota tras la reunión mantenida por Juan Fernando López Aguilar con el Comité Español de Representantes de las Personas con Discapacidad (CERMI) para hacer

balance del primer año de vigencia del convenio suscrito entre ambas instituciones en 2004.

Mediante un Real Decreto de próxima publicación, Justicia hará extensible esta medida a las oposiciones para notarías y registradores. Durante el año de vigencia del convenio con CERMI, Justicia ha ejecutado 20 actuaciones de mejora de la accesibilidad en otros tantos edificios judiciales en Aragón, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, Madrid, Murcia y La Rioja, al tiempo que se han construido o remodelado 12 edificios judiciales con los nuevos cri-

terios de accesibilidad. Asimismo la Subsecretaría de Justicia ha iniciado este año el análisis de los inmuebles con problemas de accesibilidad y tiene prevista la creación de una guía de buenas prácticas y un manual para la mejora de la accesibilidad.

Al margen del convenio, Justicia destaca el Anteproyecto de Ley de Lengua de Signos y de Medios de Apoyo a la Comunicación Oral, y la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita para personas con discapacidad y para aquellas personas que en las familias ejerzan los derechos de representación.